

DECRETO N° 0012

NEUQUÉN, 05 ENE 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 10754-M-09, el Decreto N° 1680/09; Resolución N° 659/09 de la Secretaría de Economía por los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal 2008 para el Ejercicio 2010 y el Acta Acuerdo de fecha 05 de enero de 2010 suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1680 de fecha 21 de diciembre de 2009, Resolución N° 659 del 23 de diciembre de 2009, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se tramita el reclamo resarcitorio presentado por la empresa INDALO S.A. en fecha 23 de diciembre de 2009, relacionado con las diferencias que la misma dejó de percibir por la no aplicación del incremento tarifario desde el 01 de abril de 2009;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N 10517, modificado por las Ordenanzas N°s. 10906 y 11712, especifica que la nueva revalorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte debería ser realizada el pasado mes de marzo de 2009, avocándose la empresa y el Municipio a realizar dicho análisis para arribar a un acuerdo que contemple la aceptación conjunta de dicha Estructura de Costos, tal lo explicitado en la Cláusula Décimosexta del Contrato de Concesión oportunamente suscripto;

Que como consecuencia de lo expuesto, las partes suscriben en el mes de junio de 2009 un Acta Acuerdo en la cual se define el nuevo costo del Sistema vigente al mes de marzo del 2009;

Que mediante Ordenanza N° 11712 de diciembre de 2009, el Concejo Deliberante aprueba el cuadro tarifario para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, en función del Acta Acuerdo mencionada



precedentemente con algunas modificaciones realizadas por el Cuerpo Deliberativo y sin contar con el aval de la concesionaria, lo cual dio lugar al reclamo resarcitorio efectuado por la empresa;

Que en consecuencia, las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal se avocaron al análisis de dicha presentación en función de las Ordenanzas vigentes y del Contrato de Concesión;

Que obra en las actuaciones el Informe N° 56/09 de la Dirección de Coordinación y Control -Dirección Municipal de Transporte- adjuntando cuadro de determinación de diferencia tarifaria del período abril 2009-diciembre 2009 y el Informe s/n° del titular de la Unidad de Control de Servicios Concesionados, acompañando proyecto de Acta Acuerdo que reconoce un resarcimiento a la empresa, en base a los pasajeros transportados durante el período que corresponde a la revisión tarifaria, por un valor inferior al reclamado por ésta y al calculado por el área de control;

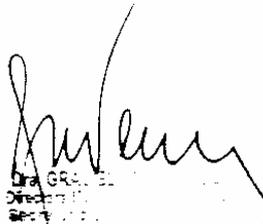
Que toma intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 01/10 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 002/10, la cual manifiesta no tener observaciones que realizar al proyecto de marras;

Que mediante Pase N° 7/10, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que conforme lo estipulado en el proyecto de Acta Acuerdo, ha procedido a registrar la Transacción Preventiva N° 9 por un monto de \$ 1.000.- y, en cuanto a las tres cuotas de \$ 700.000.- cada una, compañía proyecto de incremento presupuestario al efecto;

Que se incorpora a las actuaciones original del Acta Acuerdo suscripta en fecha 05 de enero de 2010, mediante la cual se reconoce a la empresa INDALO S.A. un reconocimiento económico de \$ 3.100.000, estableciendo la forma de pago del mismo, en base a las consideraciones expuestas ut supra;

Que parte del gasto mencionado precedentemente, no se encuentra previsto en el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2010, disponiendo la Secretaría de Economía utilizar la herramienta del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal a efectos de responder al pago de las tres cuotas de \$ 700.000 acordadas;

Que el Decreto N° 0887/05 reglamentario de la Ordenanza N° 10149, en su Anexo B, Artículo 2º), inciso b), dispone que es objeto del Fondo


Dra. Gabriela
Directora
Secretaría de Economía
E



Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008 prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21 de diciembre de 2009, Resolución N° 659 del 23 de diciembre de 2009, autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente, y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114;

Que la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto 2008 prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680/09 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I y 2º) Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 659 del 23 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
RESERVA FISCAL	
<i>DESAFECTACION DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL</i>	
<i>DESAFECTACIÓN DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL</i>	
Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal	2,100,000
	2,100,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	2,100,000

Dra. GRACIELA...
 Directora Municipal de Despacho
 Secretaría de Economía
 Municipalidad de Neuquén



EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	UNIDAD DE CONTROL SERV. CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urb. de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros	2,100,000
		2,100,000
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urb. De Pasajeros	2,100,000
TOTAL:	UNIDAD DE CONTROL SERV. CONCESIONADOS	2,100,000
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES		2,100,000

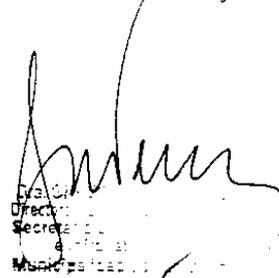
Artículo 2º) APROBAR el ACTA ACUERDO suscripta en fecha 05 de enero de ----- 2010, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa INDALO S.A., mediante la cual aquélla reconoce a la empresa un compensación dineraria por los montos no percibidos por la no aplicación del incremento tarifario durante el período abril 2009-diciembre 2009, por un total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000.-)**, y que en original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la empresa INDALO S.A. la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)** conforme la forma de pago dispuesta en la Cláusula Segunda del acta Acuerdo que se aprueba en el Artículo 2º) del presente Decreto, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) La suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000.-)** será ----- abonada a la Empresa INDALO S.A., a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal creado por Ordenanza N° 10149, en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-)**; con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes, venciendo la primera el 10 de febrero de 2010.-

Artículo 5º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Ban----- Banco de la Nación Argentina, designado por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 6º) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitados que ----- surgen del presente Decreto, serán efectuados de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-


Lya C...
Direct...
Secretar...
Municip...

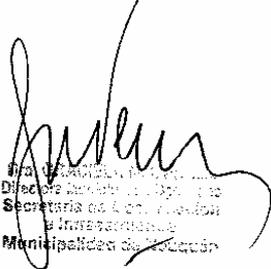
Artículo 7º) COMUNICAR el presente al Concejo Deliberante de la ciudad de ----- Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

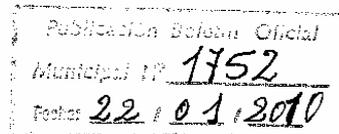
Artículo 8 º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía; de Gobierno a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Cultura; de Desarrollo Local; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
GP.-
ES COPIA



FDO) BURGOS
GAMARRA
DOBRUSIN
BALDO
SMOLJAN
CHANETON
LUGONES/-


Dir. Centro de Documentación e Información
Secretaría de Coordinación e Información
Municipalidad de Neuquén



En la ciudad de Neuquén, a los 5 días del mes de Enero de 2010, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. Carlos Marcelo GAMARRA**, D.N.I. N° **14.349.649**, designado mediante Decreto N° 372/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el **Sr. Walter F. BOVE**, D.N.I. **12.265.323**, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

A).- Considerando:

- 1.- Lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10.517, modificado por las Ordenanzas N° 10.906 y 11274, en el cual se especifica que la nueva revisión y revalorización de la Estructura de Costos del Sistema debería ser realizada el pasado mes de Marzo de 2009.-----
- 2.- Que como consecuencia de ello Las Partes se abocaron a la realización de dicho análisis a fin de elevar un acuerdo que contemple la aceptación en forma conjunta de la Estructura de Costos del Sistema, tal cual es solicitado mediante la Cláusula Decimosexta del Contrato de Concesión firmado por **LAS PARTES**.-----
- 3.- Que como consecuencia de lo expuesto, y otras implicancias, en el mes de Junio del 2009 se suscribe un Acta Acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la cuál se define el nuevo costo del sistema vigente al mes de Marzo de 2009.---
- 4.- Que el Concejo Deliberante en el mes de Diciembre de 2009 aprueba un nuevo cuadro tarifario para el transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Neuquén mediante Ordenanza N° **11.712**, promulgada por Decreto N° **1.895/2009**.-----
- 5.- Que la aprobación del nuevo cuadro tarifario se realizó en función del Acta Acuerdo suscripta entre **LAS PARTES** con algunas modificaciones realizadas por el mismo Concejo Deliberante, las cuales fueron confeccionadas por parte de éste órgano legislativo y sin contar con el correspondiente aval de "**LA CONCESIONARIA**".-----
- 6.- Que como consecuencia de lo explicitado, "**LA CONCESIONARIA**", en fecha 23 de diciembre de 2009 presenta una Reclamación Resarcitoria (Expte. OE N°-10754 - I - 09) mediante el cuál reclama la suma de \$ **4.124.589,87** (Pesos Cuatro millones Ciento Veinticuatro mil Quinientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Siete centavos).-----

7.- Que una vez recepcionada, la misma se derivó al organismo de control dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados el cual ordenó la intervención de distintos estamentos Municipales a los fines de estudiar y dar respuesta al mismo.-----

8.- Que en consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" se abocó al análisis del reclamo formulado por "LA CONCESIONARIA" a partir de las Ordenanzas N° 2534, 10875, 10876, 10906 y 11274, así como también del Contrato de Concesión.-----

9.- Que surge como resultante del análisis mencionado precedentemente una propuesta de reconocimiento económico a favor de "LA CONCESIONARIA" significativamente inferior a lo reclamado inicialmente por ésta en sus distintas presentaciones previas; como consecuencia de un acuerdo transaccional en el que LAS PARTES se avienen a dar por cerrados los reclamos realizados, con excepción de las reserva de derechos efectuada en la cláusula Tercera Punto b), encontrando puntos de convergencia que garanticen tanto la seguridad jurídica del Contrato de concesión como la normal prestación del servicio .

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN:** -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", como resultante de los análisis de los reclamos en cuestión y teniendo en cuenta los pasajeros transportados durante el período que corresponde a la revisión tarifaria, propone y la **CONCESIONARIA ACEPTA** una compensación dineraria, que asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$3.100.000)**.-----

SEGUNDA: a).- "LA MUNICIPALIDAD" en función de lo acordado en la cláusula anterior se compromete a cancelar la suma mencionada de la siguiente forma: La suma de \$ 1.000.000 a la firma y aprobación por Decreto parte de Organismo Ejecutivo Municipal, que no podrá exceder del día 5/01/10, el saldo en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 700.000, con vencimiento los días 10 de cada mes, venciendo la primera, el día 10 de Febrero de 2010.-----

TERCERA: A mérito del acuerdo que antecede: -----

1.- "LA CONCESIONARIA": -----

a).- Desiste y renuncia a la acción y al derecho con respecto al reclamo administrativo iniciado contra "LA MUNICIPALIDAD" por lo que se reclamen sumas de dinero, capital o intereses, derivadas de la aplicación del Contrato de Concesión referido al período mencionado en la Cláusula PRIMERA; renuncia que es aplicable al sólo efecto del retraso tarifario reclamado según Expte. OE N° 10.754 -- 09.-----



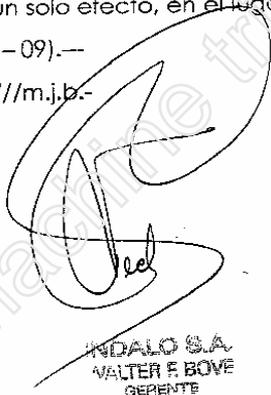
b).- Hace expresa **RESERVA** de reclamar en tiempo y forma por vía administrativa y/o judicial: I).- Lo aceptado en primera instancia en el Punto 4) de los Considerandos del Acta Acuerdo de fecha 29 de Junio de 2009; II).- La diferencia existente entre la metodología de costos consensuada mediante Acta Acuerdo de fecha 29/06/09, según lo establecido mediante la Clausula Decimo Sexta del Contrato de Concesión, y la sancionada mediante Ord. 11.712; en tanto y en cuanto nuestros derechos fueran modificados sustancialmente según los actos emitidos por el Concejo Deliberante sin la debida conformidad expresa de esta parte.-----

CUARTA: Las Partes acuerdan que los métodos de cálculo utilizados por "**LA MUNICIPALIDAD**" para la determinación de la deuda establecida en la Cláusula Primera del presente acuerdo, como así también los criterios o concesiones asumidas en el presente surgen de una negociación de partes y, por lo tanto, no serán vinculantes para futuras determinaciones y/o valorizaciones de la Metodología de Costos del Sistema.-----

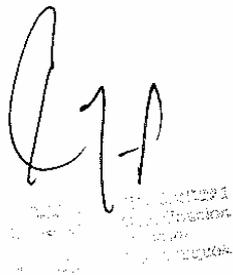
QUINTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.-----

A los fines expresados se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE N° 10.754 – 1-09).--

///m.j.b.-



INDALO S.A.
WALTER E BOVE
GERENTE



INDALO S.A.
WALTER E BOVE
GERENTE